

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa al señor Juez que se una vez revisado el expediente a folio 51 del expediente digitalizado obra notificación por correo electrónico de la demandada; igualmente, el demandante realizo las gestiones para notificación previstas en los artículos 29 y 41 del CPT
Sírvase proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Clarena Hortensia Bañol Ladino
Demandado:	AC GPP Servicios Integrales Pereira
Radicación:	63-001-41-05-001-2018-00263-00

Armenia, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (202 |)

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte demandante, se dispone el emplazamiento **AC GPP Servicios Integrales Pereira;** con fundamento con fundamento en lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 del C.P.T.S.S, el artículo 108 del C.G.P y el Decreto 806 de 2020.

En este orden de ideas, se ordenará únicamente el diligenciamiento del Registro Nacional de Personas Emplazadas, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 108 del C.G.P. y el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Electrónicamente
MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO
JUEZA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

8 de junio de 2021

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Firmado Por:

MARILU PELAEZ LONDONO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 164672afdcae097928d20eff7da418e5bfccb69c494f2f2499417e828ebee3c4
Documento generado en 04/06/2021 11:35:58 AM